

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A MINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 1 - de 4	

EST-VCT-GIAM-176

ESTADO No. 176 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UJI-09331	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.		26/11/2019	AUTO GCM No. 001622	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S, identificada con NIT 900864150-9, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la certificación que cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos, es decir el período de ejecución de los mismos y los trayectos a intervenir. Adicionalmente se debe acreditar la finalidad del proyecto, con



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 2 - de 4

					el fin de establecer si el mismo se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo
					116 de la Ley 685 de 2001, el cual indica que debe ser para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
					ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S, identificada con NIT 900864150-9, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito con cuál de las dos áreas resultantes desea continuar el trámite administrativo, teniendo en cuenta que el área se divide en dos zonas después de efectuados los recortes, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
					ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifiquese por estado a la solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.
					ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UJG-09221	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020	26/11/2019	AUTO GCM No. 001623	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, identificado con NIT 901325581-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito con cuál de las tres áreas resultantes desea continuar el trámite, teniendo en cuenta que el área se divide en tres zonas, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008		
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	Página - 3 - de 4		

					ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifiquese por estado a la solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UJP-08281	YUMA CONCESIONARIA S.A.	26/11/2019	AUTO GCM No. 001624	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT 9003730922, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
					ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT 9003730922, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ratifique por escrito su interés en el trámite



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 4 - de 4

		administrativo, tendiente a la obtención de la Autorización Temporal identificada con el Nº UJP-08281, so pena de entender desistida la solicitud mencionada.
		ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la sociedad solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.
		ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

^{*}Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

Se desfija hoy, 28 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.

^{**}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.